



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### RESOLUCION GERENCIAL N° 0036- 2024 –MPO-LL

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro

**VISTO;**

Informe N° 0004-2024-ULE/SMAPV/GDS/RABP de fecha 22 de enero de 2024; Informe N° 00028-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 22 de enero de 2024, solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento –año 2024, cuyo objetivo es realizar el trabajo de empadronamiento y de clasificación socioeconómica a toda la población otuzcana, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante artículo 73° de la ley orgánica de municipalidades, establece sobre la competencia municipal, donde la ley de bases de la descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales; 4.3 promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 032-2020- MIDIS- Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, se aprueba el reglamento de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en la Primera disposición Complementaria Final del citado reglamento de la Ley N°30435 que para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de focalización y del mecanismo de intercambio de información social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin; disponiéndose, además la adecuación de las directivas y normas técnicas relacionadas con la operación del sistema de focalización de hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido Reglamento.

Con fecha 22 de enero del 2024, la Lic. Reina Angélica Barros Paredes Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante informe N° 0004-2024-



ULE/SMAPV/GDS/RABP, solicita a la gerencia de desarrollo social, aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento –año 2024,

En tal sentido, la Gerencia de desarrollo social mediante Informe N° 00028-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 22 de enero de 2024, solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE - año 2024, cuyo objetivo es realizar el trabajo de empadronamiento y de clasificación socioeconómica a toda la población otuzcana.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 21 de febrero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE - año 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a Gerencia de Desarrollo Social y gerencia de Planificación y Presupuesto, para los fines que corresponden.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL